

Capítulo II Del Funcionamiento

Sección Sexta

Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa

Artículo 45. Requisitos de la persona titular del Centro Estatal y de las personas facilitadoras. La persona titular del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa, así como las personas facilitadoras, deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas.